



CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

15 FEB 2022

Recibido.....Hs

11:25

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE 46468

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

CAPITALES ALTERNAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 1 - Declaréense "Capitales Alternas", con el alcance previsto en los Arts. 3 y 6 de la presente, a las localidades enumeradas en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2 - Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial el Programa "Gabinete Santa Fe Federal", destinado a realizar reuniones de trabajo en todos los departamentos de la Provincia, entre los Ministros, Ministras, Secretarios, Secretarias, funcionarios y funcionarias del Poder Ejecutivo Provincial, autoridades locales y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, con el fin de identificar demandas de la comunidad y coordinar la implementación de las políticas públicas necesarias.

ARTÍCULO 3 - El Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia convocará a las reuniones de trabajo del Programa "Gabinete Santa Fe Federal" con una periodicidad no mayor a los treinta (30) días y designará como lugar de reunión a una de las "Capitales Alternas", no pudiendo repetirse ninguna hasta no haberse celebrado reunión en todos los Departamentos, salvo razones de fuerza mayor.

ARTÍCULO 4 - El Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia coordinará con las autoridades locales y las organizaciones de la sociedad civil la elaboración del plan de trabajo de las reuniones que se celebren en el marco del Programa "Gabinete Santa Fe Federal", creado por el Art. 2 de la presente.

ARTÍCULO 5 - Los Ministros, Ministras, Secretarios, Secretarias, funcionarios y funcionarias del Poder Ejecutivo Provincial que asistan a las



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

reuniones que se celebren en el marco del Programa "Gabinete Santa Fe Federal" deberán llevar un registro de los temas abordados y cada uno en su competencia elevará un informe mensual de seguimiento al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia.

ARTÍCULO 6 - Autorízase al Poder Ejecutivo a designar Subsedes del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en el interior provincial, que aseguren la descentralización administrativa del Estado, teniendo como prioridad para la consideración de la locación de las mismas las "Capitales Alternas" declaradas en la presente.

ARTÍCULO 7 - Facúltese al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia para dictar las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias a los fines de la implementación de la presente.

ARTÍCULO 8 - Impútense los gastos que demande la aplicación de la presente al Presupuesto del ejercicio en curso.

ARTÍCULO 9 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DIPUTADO PROVINCIAL
OSCAR ARIEL MARTÍNEZ**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto se presenta en el marco del Plan Federal Brigadier Estanislao López, el cual contiene una serie de iniciativas para "la refederalización de la democracia y las instituciones de la República Argentina y de la provincia de Santa Fe" (Art. 2).

En la órbita nacional el Poder Ejecutivo Nacional envió al Congreso el pasado 12 de febrero del 2020 el proyecto que inspiró al que aquí presentamos (N.º de Expediente 484/19). El mismo crea el Programa "Gabinete Federal" (Art. 2º), "destinado a realizar reuniones de trabajo entre los Ministros, Ministras, Secretarios, Secretarias, funcionarios y funcionarias del PODER EJECUTIVO NACIONAL, autoridades locales y representantes de organizaciones de la sociedad civil, con el fin de identificar las demandas de la comunidad y coordinar la implementación de políticas públicas necesarias". A su vez, el Art. 3º establece que las reuniones del Programa se realizarán al menos cada un mes y que, su lugar de reunión, se definirá considerando "en forma prioritaria a las CAPITALS ALTERNAS". Finalmente, entre otras consideraciones, el proyecto establece un Anexo I con la nómina de las "Capitales Alternas" propuestas, y para la Provincia de Santa Fe designa a la ciudad de Rosario. Este proyecto recibió media sanción por unanimidad en la pasada sesión del 3 de septiembre del Senado Nacional, y pasó a la Cámara de Diputados de la Nación para ser tratado y aprobado próximamente.

En este marco, es evidente que la Argentina como sociedad y desde su clase dirigente está pensando en reformas estructurales, las cuales necesariamente tienden a la descentralización y al cumplimiento del mandato federal vigente en el Art. 1º de nuestra Constitución, y al que nuestra Provincia adhiere también en su Carta Magna ya desde su Preámbulo. Sin embargo, como siempre hemos sostenido, el federalismo no puede ser meramente un reclamo desde las Provincias hacia la Nación, sino que como Provincia tenemos la obligación de ser federales también "hacia adentro". Las desigualdades económicas, demográficas, políticas, sociales,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

educativas y de acceso a la conectividad demuestran que el federalismo también es una deuda en nuestra Provincia. Esta deuda es mucho más grave si la miramos en el contexto de la historia de nuestro país y nuestra Provincia, en la cual Santa Fe ha hecho sustanciales aportes a la construcción de una democracia republicana y federal. Es imposible en este marco omitir mencionar al Brigadier General Don Estanislao López, en cuyo honor hemos dado en llamar al Plan Federal con su nombre.

Estamos convencidos a la luz de las desigualdades señaladas, de la historia remitida y de lo que la pandemia ha puesto en evidencia, que de aquí en más Santa Fe debe avanzar hacia adelante con políticas que tengan una fuerte impronta federal. En ese sentido, pensamos que sería un bien a dicho ideal que el poder político más expeditivo, el Ejecutivo, salga de sus oficinas en la Capital y en Rosario para ir al encuentro de los santafesinos y santafesinas de todo el territorio, de sus necesidades y anhelos, y pueda junto a ellos y ellas diseñar acciones para dar solución a los problemas y mejorar su calidad de vida.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares legisladores que tengan a bien acompañar este proyecto.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ANEXO I

CAPITALES ALTERNAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Dpto. Belgrano: Armstrong
Dpto. Caseros: Arequito
Dpto. Castellanos: Sunchales
Dpto. Constitución: Empalme Villa Constitución
Dpto. Garay: Helvecia
Dpto. Gral. López: Melincué
Dpto. Gral. Obligado: Villa Ocampo
Dpto. Iriondo: Totoras
Dpto. La Capital: Santo Tomé
Dpto. Las Colonias: San Carlos
Dpto. Nueve de Julio: Villa Minetti
Dpto. Rosario: Villa Gobernador Gálvez
Dpto. San Cristóbal: Ceres
Dpto. San Javier: Romang
Dpto. San Jerónimo: Gálvez
Dpto. San Justo: Gobernador Crespo
Dpto. San Lorenzo: Capitán Bermúdez
Dpto. San Martín: San Jorge
Dpto. Vera: Calchaquí